

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0155-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 397 Bis al Código Penal Federal, para tipificar los daños ocasionados o la sustracción indebida de bienes muebles, mobiliario, equipos informáticos, materiales de trabajo y aseo a bibliotecas, escuelas y edificios públicos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Verónica Martínez García.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de septiembre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de septiembre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer de "6" meses a "3" años de prisión, y de "100" a "5000" pesos a quien cause daño o sustraiga indebidamente los bienes muebles, mobiliario, equipos informáticos, materiales de trabajo y aseo a bibliotecas, escuelas y edificios públicos y se dará la reparación y reposición del daño causado.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, con relación al artículo 21 ,todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO PENAL FEDERAL. No tiene correlativo.	DECRETO POR EL QUE SE QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 397 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA TIPIFICAR LOS DAÑOS OCASIONADOS O LA SUSTRACCIÓN INDEBIDA DE BIENES MUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS INFORMÁTICOS, MATERIALES DE TRABAJO Y ASEO A BIBLIOTECAS, ESCUELAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS. Único. Se adiciona un artículo 397 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue: Artículo 397 Bis. Se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de cien a cinco mil pesos, a quien cause daño o sustraiga indebidamente los bienes muebles, mobiliario, equipos informáticos, materiales de trabajo y aseo a bibliotecas, escuelas y edificios públicos. En estos casos, también se impondrá la reparación y reposición del daño causado.
	TRANSITORIOS. ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.